

OFICIO CMO/CCM/IIL/025/2022 Ciudad de México a 03 de mayo de 2022

Asunto: Turno Directo de PA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTE:

Estimado Diputado Presidente:

Por este conducto solicito atentamente se turne directo a la Comisión que corresponda el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución inscrito en el numeral 61 del orden del día de la sesión ordinaria de este martes 03 de mayo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

PRESENTE:

Quien suscribe, Diputada **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INVESTIGUE E INFORME A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA **ALCALDÍA VENUSTIANO** CARRANZA Υ LA **EMPRESA JUADVI** CONSTRUCCIONES SA DE CV EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, A EFECTO DE GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ANTES REFERIDA SU DERECHO A UN BUEN GOBIERNO Y A **UNA BUENA ADMINISTRACIÓN BAJO** LOS **PRINCIPIOS** DE TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, establece que las entidades federativas, los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México, deben administrar los recursos con los que cuentan siguiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Lo anterior, ha tenido como objetivo regular y transparentar el gasto público en beneficio de lso ciudadanos. En México, las contrataciones públicas son fundamentales como herramientas para lograr y cumplir con las diferentes metas y objetivos de los gobiernos, tanto a nivel federal como a nivel local. Además, al implicar montos de recursos económicos tan considerables, las contrataciones públicas deben de privilegiar en todo momento los principios antes referidos, principalmente el de transparencia para garantizar que no existan conflictos de interés ni casos de corrupción que vayan en perjuicio de los ciudadanos.

Por lo anterior, y a partir de la coyuntura sanitaria y económica provocada por el SARS-COV2 (COVID-19), es alarmante la tendencia del Gobierno Mexicano que muestra un incremento significativo en los procedimientos de adjudicación directa que limitan y restringen la libre competencia, así como la transparencia en los procesos de contratación pública.

Al igual que en muchos otros problemas de México, la corrupción está presente en las fallas que se presentan en el sector de la obra pública. Además de manifestarse en el proceso de elección y resultado de las licitaciones públicas o adjudicaciones directas, la corrupción también está presente en la falta de planeación o la planeación deficiente con relación a los proyectos y obras públicas, así como durante los procesos de evaluación de las diferentes



propuestas y también durante la etapa de ejecución de los proyectos. La opacidad y falta de transparencia permiten que estas irregularidades no se denuncien y no hay un seguimiento puntual a las obras públicas¹.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Durante el último trimestre del año 2021, la nueva administración de la Alcaldía Venustiano Carranza destinó más de 4 millones de pesos de manera irregular a la empresa JUADVI Construcción para llevar a cabo diferentes tipos de obras y proyectos de infraestructura. Sin embargo, dicha empresa no está dada de alta ni tiene registro como empresa proveedora, ni a nivel local, ni a nivel federal.

Desde el inicio de la nueva administración de la Alcaldía Venustiano Carranza el 1 de octubre del 2021, se celebraron dos contratos con la empresa JUADVI antes referida por un monto superior a los 4 millones de pesos con base a información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el objeto de mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura pública de las colonias Arenal 4ta Sección, Valle Gómez y Aviación Civil, todas de la demarcación territorial Venustiano Carranza, se firmó el contrato AVC/DGODU/LP/029/2021 el 13 de octubre del 2021 por un monto superior a los 3 millones de pesos.

Con fecha también del 13 de octubre del 2021, se firmó un segundo contrato AVC/DGODU/LP/028/2021 también con la empresa JUADVI Construcciones por un monto de 1 millón 450 mil pesos para rehabilitar banquetas y guarniciones también en las colonias antes referidas.

-

¹ ÍNDICE LEGAL DE OBRA PÚBLICA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL. 2018. Consultado en abril, 2022. https://imco.org.mx/indice-legal-obra-publica/.



Cabe señalar que en ambos contratos, la alcaldía Venustiano Carranza incumplió con lo señalado diversas normativas, tanto federales como locales, al contratar a una empresa que no cuenta con los registros necesarios y exigidos para fungir como empresa proveedora pública. Lo anterior se desprende de que la empresa no está dada de alta como una "persona moral con actividades empresariales" a partir de una búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). La empresa contratada por la alcaldía Venustiano Carranza, tampoco se encuentra dada de alta en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México conforme a lo requerido por la ley².

Con base a lo anteriormente señalado, resulta fundamental e importante que la alcaldía de Venustiano Carranza, transparente e informe de manera puntual y pormenorizada, los motivos por los cuales se celebraron diversos contratos con la empresa JUADVI.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículo 134° que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

-

² Información recabada del artículo "Obras irregulares en la alcaldía Venustiano Carranza". Reporte Índigo del 11 de abril de 2022.



SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México desarrolla en su título sexto "Del buen gobierno y la buena administración", los principios y obligaciones que rigen a los entes públicos de la Ciudad, incluidas las alcaldías. En el artículo del texto constitucional se destaca claramente que "se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción". También se señala que "los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas".

TERCERO. - Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 100 referente los puntos de acuerdo, establece a la letra:

Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud o, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios

CUARTO. - Que con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, "la Secretaría o sus unidades administrativas podrán requerir todo tipo de información, generada, administrada o en posesión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios,



permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y en general a todos aquellos que establezcan los lineamientos respectivos".

QUINTO.- Que a partir del 3 de septiembre de 2018, la constancia de registro en el Padrón de Proveedores es un requisito para participar en procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y arrendamientos en la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que en el Padrón de proveedores vigente de la Ciudad de México, actualizado al 22 de marzo del 2022, se contiene la relación de personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, no consta el registro de la empresa JUADVI Construcciones SA de CV³.

SÉPTIMO.- Que en el último trimestre del año 2021, la nueva administración de la alcaldía Venustiano Carranza, celebró dos contratos por montos superiores a los cuatro millones de pesos con la empresa antes referida para la rehabilitación de banquetas y guarniciones en diversas colonias en la demarcación territorial de Venustiano Carranza.

OCTAVO.- Que debe de ser una prioridad garantizar la aplicación de los principios de austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público que hagan las entidades del gobierno de la Ciudad de México, incluyendo a las alcaldías, a efecto de privilegiar el derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, a una

³Padrón de Proveedores Vigentes de la Ciudad de México. Consultado en abril de 2022. https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/tabla-padron-de-proveedores-vigente-sheet1.

6



buena administración, así como reforzar los mecanismos de control y combate a la corrupción.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme al siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza, a que en el ámbito de sus atribuciones investigue e informe a este Congreso de la Ciudad de México sobre las presuntas irregularidades en los contratos celebrados entre la Alcaldía Venustiano Carranza y la empresa JUADVI Construcciones SA de CV en el último trimestre del año 2021, a efecto de garantizar a los habitantes de la demarcación territorial antes referida su derecho a un buen gobierno y a una buena administración bajo los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2022

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA

Claudia Montes de Oca del Olmo